SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SFC Superintendencia Financiera de Colombia

Radicación:2021044063-001-000 Fecha: 2021-02-25 12:16 Sec.día11423

Anexos: No

Trámite::773-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 442000-DIRECCION DE EMISORES

Destinatario::89999908230-GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. ESP

Doctor NÉSTOR FAGUA GUAUQUE

Representante Legal Suplente Grupo de Energía de Bogotá S.A. ESP Barrio cmerizalde@geb.com.co Bogotá D.C. (BOGOTÁ D.C)

Número de Radicación: 2021044063-001-000

Trámite: 773 CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E

Anexos :

Respetado doctor Fagua:

Me refiero a su escrito referido en el asunto mediante el cual manifiesta que "(...) agradecemos a su Despacho otorgar la autorización solicitada para no dar aplicación de forma excepcional a la citada medida y permitir que la Administración del GEB S.A. ESP determine el nombre de quienes podrán ser designados como apoderados de los accionistas para actuar bajo precisas instrucciones de votación, para lo cual la Administración publicará con la convocatoria en la página web de la Sociedad el listado de las opciones de apoderados a elegir por parte de los accionistas y los distintos modelos de poderes (...).

Se indica en la solicitud que teniendo en cuenta la continuidad del estado de emergencia nacional por el COVID 19, las restricciones de eventos masivos, el gran número de personas que componen la base accionaria del GEB S.A. ESP y las dificultades que esto supone la realización de una reunión bajo la modalidad no presencial, que la sociedad ha considerado el desarrollo de la reunión en los términos previstos en la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020, pero con la posibilidad de determinar nombres de guienes podrán ser designados como apoderados de los accionistas.

En este aspecto, se observa que la solicitud del emisor está referida a flexibilizar la prohibición para los emisores de valores consistente en sugerir los nombres de quienes actúen como apoderados en las asambleas de accionistas de que trata el Subnumeral 1.1.1 del Subnumeral 1.1 del Numeral 1, Capítulo VI, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica –CBJ-¹, expedida por esta Superintendencia.

En la medida en que pueden constituir contravención a lo dispuesto en los arts. 184 y 185 del C.Cio. y el art. 23 de la Ley 222 de 1995, en particular los numerales 2, 6, y 7, los emisores de valores deben abstenerse de realizar directa o indirectamente las siguientes conductas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co



^{1 &}quot;(...) 1. PRÁCTICAS ILEGALES, NO AUTORIZADAS E INSEGURAS DE LOS EMISORES DE VALORES

^{1.1.} En relación con la representación de sus accionistas en las asambleas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sobre el particular, atendiendo las circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, de manera excepcional, se estima viable que Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. sugiera el nombre de las personas que actuarían como apoderados de aquellos accionistas de la sociedad que así lo acepten, siempre y cuando aquellos no sean empleados o administradores de la sociedad, y con ello facilitar el desarrollo no presencial de la reunión ordinaria de la asamblea.

De otra parte, Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. deberá contar con herramientas tecnológicas adecuadas y suficientes tendientes a la verificabilidad del efectivo funcionamiento de las mismas y que serán utilizadas durante la asamblea a realizarse el 29 de marzo de 2021, las cuales deberán ser divulgadas por los mismos medios contemplados para la convocatoria de la citada reunión, así como a través del mecanismo dispuesto para el suministro de información relevante y demás medios que estime pertinentes para dar una adecuada y suficiente difusión de estas medidas, implementando aquellas que permitan la verificación de la identificación de los accionistas que otorgan los poderes.

El cumplimiento de las anteriores condiciones deberá quedar documentado por el emisor y a disposición de esta SFC para las verificaciones que haya lugar.



^{1.1.1.} Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no parezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas de las respectivas sociedades. (...)". (Se subraya).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Visítenos en <u>www.superfinanciera.gov.co</u> donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente.

JOSE ANTONIO GIRALDO SIERRA

442000-DIRECTOR DE EMISORES DIRECCION DE EMISORES

Copia a:

Elaboró:

ELIANA MARÍA LOAIZA ÁLVAREZ

Revisó y aprobó:

JOSE ANTONIO GIRALDO SIERRA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

